



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Homologación - Restablecimiento de Derechos - Digital
No.110013110023-2016-00827-00

Bogotá D.C., doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de resolver sobre la pérdida de competencia planteada por la Comisaría Once de Familia Suba 1 de Bogotá, y de la revisión del expediente, se tiene que el presente trámite de Restablecimiento de Derechos de la menor GABRIELA LOPEZ SANTANA, fue resuelto de fondo por parte de la comisaría en comento, desde el pasado 31 de julio de 2018, después de haber existido sin número de confrontaciones legales y acciones de tutela instauradas.

Dicha decisión fue remitida a este estrado judicial, a fin de surtir el grado de homologación, empero, a través de auto de fecha 28 de agosto del mismo año, se dispuso, declarar inadmisible la presente homologación por las razones allí expuestas, ordenando la devolución de las presentes diligencias a la comisaría de origen, quedando así entonces la decisión del 31 de julio de 2018, debidamente ejecutoriada.

Con posterioridad, esto es mediante petición de fecha 30 de julio de 2019, el señor RAFAEL ANTONIO LOPEZ GUZMAN, padre de la menor, pone en conocimiento de la Comisaría de Familia, el incumplimiento por parte de la señora ADRIANA SANTANA RIVERA, de o dejarle ver a su hija, contrariando la decisión tomada y debidamente ejecutoriada por dicha entidad.

Con fecha 30 del mismo mes y año, se efectúa por parte de la Comisaría de Familia Evolución Motivo de Consulta en donde se escucharon a los progenitores de la menor, poniendo de presente a las partes las consecuencias del incumplimiento a la decisión adoptada el 31 de julio del año 2018.

Con fecha 14 de enero de 2021, se efectúa nueva citación a las partes por parte de la Comisaría de Familia ante el posible incumplimiento al fallo proferido por dicha entidad sin que a dicha diligencia compareciera la señora NARDA ADRIANA SANTANA RIVERA, y luego de comunicación vía telefónica con la señora, se cita para el 22 de enero del mismo año.

Llegado el día 22 de enero de 2021, la señora NARDA ADRIANA SANTANA RIVERA, no comparece a la citación efectuada por la comisaría de familia, en diligencia anterior, para lo cual en auto de la misma fecha se dispone

por parte de la comisaría de familia, remitir las diligencias al Juez de Familia por pérdida de competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cometió un yerro por parte de la Comisaría Once de Familia Suba 1, pues respecto del trámite administrativo de restablecimiento de derechos en favor de la menor GABRIELA LOPEZ SANTANA, del mismo se tomó decisión de fondo por parte de dicha comisaría el día 31 de julio de 2018, decisión que no fue objeto de homologación por parte de este despacho de conformidad a lo dispuesto en el auto de fecha 28 de agosto del mismo año, cobrando así su firmeza.

Ahora bien lo que se requiere es que la comisaría de familia comunique al IC.B.F, el incumplimiento a dicha decisión tomada por esa entidad y remita las diligencias a fin que sea el I.C.B.F., a través del centro zonal que corresponda iniciar las acciones pertinentes para si es el caso requerir e imponer las sanciones de que trata el artículo 55 del Código de la Infancia y la Adolescencia, a quien haya incumplido dicha decisión.

En consecuencia, el Juzgado Veintitrés (23) de Familia en Oralidad de Bogotá;

RESUELVE:

1. ORDENAR devolver las presentes diligencias a la comisaría de origen, teniendo en cuenta lo indicado en el presente proveído.
2. PROCEDA la Comisaría Once de Familia Suba 1, a remita las diligencias a fin que sea el I.C.B.F., a través del centro zonal que corresponda iniciar las acciones pertinentes, para si es el caso requerir e imponer las sanciones de que trata el artículo 55 del Código de la Infancia y la Adolescencia, a quien haya incumplido dicha decisión.
3. Notifíquese el presente proveído al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.
4. Cumplido lo anterior secretaría deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098

HOY: 13 de julio de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria